

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PÚBLICA
SUBASTA, DE EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL ESTADO DECLARADAS
EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO MELILLA 2019**



**MINISTERIO
DE FOMENTO**



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA,
EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL ESTADO DECLARADAS EN ABANDONO EN LA
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO MELILLA 2019**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
4. LICITACIONES
5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
7. MESA DE SUBASTA
8. APERTURA DE PROPOSICIONES
9. ADJUDICACIÓN
10. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
11. PAGO Y ACTO DE ENTREGA
12. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
13. JURISDICCIÓN

ANEXOS

- I. COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
- II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla en el marco de las competencias delegadas por el Consejo de Administración en sesiones celebradas el 7/7/2005, 07/03/2006 (BOME 31-1-2014) y 9/11/2016 (BOE 22/11/2016) vista la Propuesta de Resolución de la Dirección, acordó la declaración de abandono de las embarcaciones que se relacionan en el Cuadro I y posteriormente autorizó la venta de las mismas en pública subasta, sin perjuicio del devengo de tasas/tarifas, gastos de traslado, gastos del procedimiento y de las sanciones que puedan proceder por infracción del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPPEMM).

La venta que dispone el artículo 302 del TRLPPEMM ha de reputarse como enajenación forzosa. Al no existir incompatibilidad entre el citado artículo 302 y el artículo 12 del Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y adherida España por instrumento de 31 de mayo de 2002, la enajenación forzosa de las embarcaciones declaradas abandonadas, determina la extinción de las cargas y gravámenes constituidos sobre ellos, al haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 12.1 del referido Convenio.

Aprobada la enajenación de las citadas embarcaciones para su posterior uso o desguace, es objeto del presente pliego, regular las condiciones y las normas de su procedimiento que regirán en la venta, mediante pública subasta, de las embarcaciones de propiedad del Estado, que se describen a continuación. La valoración de las embarcaciones se ha realizado teniendo en cuenta su antigüedad y estado actual.

CUADRO I

EMBARCACIONES DECLARADAS ABANDONADAS

Nombre	Año	Eslora	Manga	Tipo	Valor/€	Matrícula
BORA BORA	2001	7.44	2.59	Recreo y deportiva	0,00	7ªMLL-1-35-01
PAJARRACA	1991	5,7	2,09	Recreo y deportiva	0,00	7ªAL-2-107-02
ZAFARÍN	1989	10.50	3.68	Recreo y deportiva	1.500	6ªCO-2-04-17

Como cuestión de especial alcance y trascendencia para los licitadores, expresamente se indica que los referidos datos tienen carácter exclusivamente indicativo, no pudiendo en ningún caso los licitadores o el adjudicatario plantear reclamación de ningún tipo en atención a la posible carencia o inexactitud de dichos datos. Por tanto, atendiendo a las condiciones anteriormente indicadas de enajenación como "CUERPO CIERTO", será responsabilidad exclusiva de los licitadores, al objeto de formalizar correctamente sus proposiciones, realizar un examen personal, directo y pormenorizado de las embarcaciones en su lugar de atraque o almacenamiento no pudiendo reclamar los licitadores o el adjudicatario por posibles errores de los datos contenidos en las presentes normas, por vicios ocultos o por cualquier tipo de defecto en su funcionamiento o de desperfecto en las distintas partes que componen cada embarcación.

Se podrá examinar las embarcaciones objeto de la subasta, así como la obtención de información sobre la misma, desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el día inmediatamente anterior al plazo de finalización de presentación de ofertas, previa comunicación al siguiente contacto Departamento de Explotación y Planificación de la Autoridad Portuaria de Melilla, en Avenida de la Marina Española, nº 4 52001 Melilla, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de concertar la correspondiente visita.

A los efectos de que los ofertantes dispongan de una mayor información para elaborar sus propuestas, los interesados podrán acceder a los expedientes de referencia durante el mismo plazo, sin perjuicio de poder realizar las oportunas consultas.

La intervención en la subasta implica que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, renunciando en el momento de la adjudicación de las embarcaciones tanto al saneamiento y a la evicción, como a los posibles vicios ocultos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLPEMM la Autoridad Portuaria de Melilla ajustará la contratación al ordenamiento jurídico privado y se somete, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación del Sector Público; en cuanto al régimen patrimonial, se rige por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por tanto, las normas aplicables a la presente subasta, serán las siguientes:

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público.
- Convenio Internacional sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993, hecho en Ginebra el 6 de mayo de 1993, y adherida España por instrumento de 31 de mayo de 2002.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 480 y siguientes sobre “venta forzosa de buques” de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente Pliego.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante subasta pública, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos del 137 al 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de esta subasta se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la Sede Electrónica APM <http://www.puertodemelilla.es/index.php/sede-electronica>

4.- LICITACIONES

Los licitadores interesados en la presente adjudicación deberán presentar una única proposición, a tanto alzado, por las embarcaciones en su estado y condición actual, pudiendo presentar proposición para la posterior utilización de las embarcaciones o en su caso proposición para el desguace de la misma, con sujeción en todo caso al tipo mínimo establecido de MIL QUINIENTOS EUROS EUROS (1.500,00€), impuestos no incluidos.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones (presentación de más de una oferta, de modo distinto al requerido en las presentes normas o de una proposición inferior al tipo mínimo establecido) supondrá el rechazo de la proposición afectada.

ADQUISICIÓN DE LA EMBARCACIONES CON DESTINO A SU POSTERIOR UTILIZACIÓN:

Las embarcaciones se presentan a licitación, y así serán transmitidas en el caso de adjudicación de las embarcaciones con destino a su posterior utilización, como “CUERPO CIERTO”, libre de cargas, en su condición y en el estado y posición en que se encuentra actualmente, con todos los elementos que la integran. Corresponderá al adjudicatario, a su costa, la renovación de los certificados oficiales precisos para la puesta en servicio de las embarcaciones para la navegación.

Las embarcaciones se entregarán en el estado actual en el que se encuentre, sin que la Autoridad Portuaria de Melilla se responsabilice sobre su estado, al no estar custodiada.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, además, no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal.

Quienes concurren a la subasta deberán suscribir la declaración responsable que figura en el Anexo II.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo que concluye a las 12:00 horas del día 26 de marzo de 2020.

Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, escrito siguiendo el modelo del Anexo II, acompañado un único sobre (Sobre nº 1) en el que deberá indicar “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL ESTADO DECLARADAS EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA 2019”, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante fax remitido al teléfono 952673600, o bien al correo electrónico de contratación registro@puertodemelilla.es y que conste la fecha y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de los documentos contractuales señalados en la condición tercera.

Sobre nº 1. Documentación General y Proposición Económica:

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 1

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS EMBARCACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO, DECLARADAS EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA 2019”

Proposición Económica

Nombre / Denominación Social

DNI /NIF

Domicilio Social

Teléfono

Fax

Fecha y firma

Contendrá la proposición expresada conforme al modelo que figura en el Anexo nº II, y contendrá cumplimentado el modelo de declaración responsable que se adjunta en el mismo.

Asimismo deberá constituirse garantía equivalente al 10% del precio. Dicha garantía se constituirá a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en cualquiera de las formas establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes.

Una vez retirada las embarcaciones, sin haber producido daños en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Melilla, se procederá a la devolución de la garantía mediante un Acta de entrega.

7. MESA DE SUBASTA

Para la adjudicación de la subasta la Mesa de Subasta estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa de Subasta	
Presidente:	Director de la APM
Vocales:	Abogado del Estado Jefe del Departamento Económico Financiero Jefe del Departamento de Servicios Generales y Jurídicos
Secretaria:	Jefa de División de Secretaría General

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto, dando cuenta de las eventuales suplencias en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del titular y del suplente. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa de Subasta en que aquéllas se han producido.

La abstención o recusación se formulará por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria.

La Mesa de Subasta podrá ser asistida por el personal técnico competente.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES

A las 12,15 horas del día 30 de marzo de 2020, en las oficinas de la Autoridad Portuaria sito en C/ Avenida de la Marina Española nº 4, Melilla, se procederá a la apertura de las proposiciones.

La Mesa de Subasta iniciará el acto público con la lectura de la relación de los bienes a subastar informando a continuación del resultado de la apertura del Sobre nº 1, con expresión de las proposiciones que hayan sido admitidas y las rechazadas y la causa de la inadmisión de estas últimas. Se leerán en voz alta la oferta económica de las proposiciones admitidas y clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo facilitado mediante Anexo II, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será rechazada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza, en sobre cerrado, y adjudicándose provisionalmente los bienes al que presentara una oferta económica más elevada.

Si los licitadores empatados no estuvieran presentes o alguno de ellos, se otorgarán tres días hábiles para poder mejorar sus ofertas. En caso de empate otra vez, la adjudicación recaerá sobre el que primero presentó su oferta en la Autoridad Portuaria, y en caso de igualdad en este supuesto el órgano competente para la enajenación resolverá por sorteo.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias y acuerdos, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará siempre al consignado en letra. Contra la inadmisión y la exclusión acordada por el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta de la Mesa de Subasta, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no resultasen adjudicados los bienes la Mesa de Subasta podrá a continuación iniciar el trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, y una vez subsanadas las posibles deficiencias, en su caso, la Mesa de Subasta elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Declararla desierta, de manera motivada.
- b) Adjudicar las embarcaciones objeto de enajenación al mejor postor que cumpla la totalidad de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de condiciones.

La resolución por la que se acuerde la enajenación se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores por escrito, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción y se publicará en el Tablón de anuncios, en la Sede Electrónica APM y en la página web de la APM.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el acta de entrega por causa imputable al adjudicatario podrá, sin perjuicio de las acciones que correspondan para el resarcimiento por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación, realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa o procederse a la enajenación directa de los bienes objeto de la subasta.

La adjudicación no exime al adjudicatario de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación. El presente Pliego tendrá carácter contractual.

10. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia del bien, en particular el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Igualmente, corresponde al adjudicatario realizar cuantos trámites sean precisos para regularizar la titularidad de los bienes, o en su caso, su baja en los registros correspondientes.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Autoridad Portuaria de Melilla de los posibles quebrantos que le produjesen la inefectividad de la adjudicación.

En el caso de desguace de las embarcaciones, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a efecto de lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de embarcaciones al final de su vida útil, que desarrolla la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, relativa a las embarcaciones al final de su vida útil. El licitador, en su caso previamente al inicio de los trabajos, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra los posibles daños a las instalaciones portuarias o a terceros, por la retirada o transporte de los bienes objeto de la subasta.

11. PAGO Y ACTO DE ENTREGA

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la misma, deberá ingresar en metálico el precio de adjudicación, en la Caja de la

Autoridad Portuaria de Melilla, o aportar justificante del pago mediante transferencia bancaria efectuada en cualquiera de las siguientes cuentas:

- BBVA: ES69 0182 5918 4502 0002 2229
- BANCO DE SANTANDER: ES86 0049 2506 1329 1421 2285

El adjudicatario deberá retirar las embarcaciones o bien solicitar autorización para la ocupación del dominio público portuario, en un plazo máximo de 30 días (30) hábiles desde el día siguiente a la comunicación de la adjudicación. Los gastos de retirada serán de cargo del adjudicatario.

A partir del plazo máximo de 30 días, las embarcaciones no retiradas devengarán la correspondiente tarifa de ocupación en descubierta a cargo del adjudicatario. Transcurrido un mes sin haberse retirado, se considerará que renuncia expresamente a todos los derechos que pudiera tener sobre dichas embarcaciones en favor del Estado, con la pérdida de las cantidades abonadas en favor del Estado, conforme al artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

12. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Los licitadores deberán facilitar un correo electrónico a efectos de notificaciones futuras.

13. JURISDICCIÓN

Los Tribunales de la Jurisdicción Civil ordinaria serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes del contrato.

No obstante, y en virtud del artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

En Melilla, a 09 de marzo de 2020

EL DIRECTOR

Fdo. Luis J. Ayala Navarro

ANEXO I

COMUNICACIÓN DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

D/D^a _____ con DNI n° _____ actuando en (nombre propio o representación de la mercantil _____, con NIF n° _____), y domicilio social en la calle _____, de la localidad de _____, CP _____, provincia de _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Procedimiento: “ENAJENACIÓN, MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA, EMBARCACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO, DESAFECTADA Y/O DECLARADAS EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO MELILLA 2019”.

Documentación que se presenta:

SOBRE 1: _____

En _____ a _____ de _____ 2019

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI n° _____ actuando en (nombre propio o representación de la mercantil _____, con NIF n° _____), y domicilio social en la calle _____, de la localidad de _____, CP _____, provincia de _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico a efectos de notificaciones..... se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación: **QUE POR LAS CITADAS EMBARCACIONES, CONCURRE A LA SUBASTA PÚBLICA OFRECIENDO LA CANTIDAD DE _____ (en número y en letra) euros, sin incluir los impuestos y otros gastos derivados de la transmisión de los bienes.**

DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Melilla establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

-(El licitador) es:

- Persona física con DNI número
- Persona jurídica (sociedad, asociación) constituida por escritura, Documento de fecha.....otorgada ante, inscrita en el Registro.....
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registroy que (en su caso) cuenta con la autorización especialo pertenece a la organización (artículo 58.2 del TRLCSP).
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de Españaen o de la Oficina Consular.....

2.- Representación.

D. _____, con DNI número....., suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder número.....de fecha..... otorgada ante inscrita en el Registroen su condición de administrador único/consejero delegado, otra condición.

3.- Ausencia de prohibiciones de contratar: (El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración de otras circunstancias:

4.1. Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

(El licitador) declara que las siguientes empresasforman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE. (La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

4.2. **Respecto de las empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3. Declaración responsable del compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección. (El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

4.4. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes:

- Teléfono:
- Correo Electrónico:

4.5. Objeto Social. Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5. Hace declaración en la que se aceptan de manera incondicionada el contenido de los Pliegos y documentos que rigen la **“ENAJENACIÓN, MEDIANTE PÚBLICA SUBASTA, EMBARCACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO, DESAFECTADA Y/O DECLARADAS EN ABANDONO EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO MELILLA 2019”** y que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

6. Constitución de la garantía provisional.

7. Que autoriza a la Autoridad Portuaria de Melilla a la verificación y consulta de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.